


**COMISIÓN
HÍPICA NACIONAL**
RESOLUCIÓN 02/2024
HIPÓDROMO PENN NATIONAL



LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, órgano de la Administración Pública, creado en virtud de la Ley No. 463, Gaceta Oficial No.6019, de fecha 08 de enero del 1944 y regulado por el Reglamento Hípico núm. 352-99, expedido por el Poder Ejecutivo, en fecha 12 de agosto del 1999, MODIFICADO por el decreto 480-19, organismo rector del deporte hípico en la Republica Dominicana, con su domicilio en la avenida Hípica sin número del proyecto INVI-DOREX, del kilómetro 14, de la autopista Las América, Hipódromo V Centenario, debidamente representada por su presidente **FRANCISCO GARIBALDI PAVONESSA GRULLON**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0931294-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, funcionario público; vicepresidente, **HÉCTOR RADHAMES SENRA AYBAR**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación y Electoral No.001-0102025-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, funcionario público; **LUIS BELTRAN OROZCO COMAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación y Electoral No.001-1089928-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, funcionario público, investido con dicha calidad mediante el Decreto núm. 411-20 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2020, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico Num.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; -----

Visto: El artículo IV, literales “d”, “i” y “1”, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005; -----

Visto: El Decreto Presidencial No. 411-20 de fecha 27 de agosto del 2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; -----

LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de estos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanaticada hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo dominicano; -----

CONSIDERANDO: Que, desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos tendentes a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanaticada hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional; -----

1 de 4



CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la Hípica Nacional y del Hipódromo V Centenario, ha logrado un acuerdo directo con **Monarch Content Management Group**, que permite los derechos de transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo **PENN NATIONAL**, el cual traerá más beneficios tanto a los entes hípicas, como a la fanaticada existente en el país; -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar en aras de mantener operando el Hipódromo V Centenario, con el fin de conservar vivo el deporte hípico; -----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, está comprometida con los mejores intereses, con la finalidad de cumplir los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de los distintos contratos y convenios suscritos, y se traducen en beneficios a los entes hípicas por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes; -----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio del estado, sino más bien el presente convenio significará una entrada extra de fondos que beneficiarán la hípica nacional, gracias a las facilidades otorgada para la operación de la transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo **PENN NATIONAL**, de manera directa; -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, ha asumido el compromiso de lograr mejoras e incrementos en la población caballar nativa e importados y como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, por lo que inmediatamente esté operando de manera directa la transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo **PENN NATIONAL**, se incrementaran los beneficios en esa forma se incrementa el fondo de mejora de la hípica; -----

CONSIDERANDO: Que la redistribución porcentual que regirá para las distintas jugadas e Hipódromos deben ser establecidas mediante Resolución; -----

CONSIDERANDO: Que el costo para las combinaciones en el **HIPODROMO PENN NATIONAL**, para las distintas jugadas será de la manera siguiente **WIN, PLACE, SHOW**, (US\$2.00), **EXACTA**, (US\$1.00), **TRIFECTA** (US\$0.50) **SUPERFECTA** (US\$0.10), **HOLLYWOOD, Hi5** (US\$0.20), **DAILY DOUBLE** (US\$1.00); **PICK 3, PK4**, (US\$0.50) Y **PK5** (US\$1.00).-

CONSIDERANDO: Que el costo para las combinaciones del hipódromo “**PENN NATIONAL**”, para el pool de 5 está siendo fijado en **Un Dólar Norte Americano** (US\$1.00), que es el costo por combinaciones, más la suma de veinte pesos dominicanos (**RD\$ 20.00**), por cada emisión de ticket para la mencionada jugada, lo cual serán utilizados para nutrir el **POOLPOTE DEL HIPODROMO V CENTENARIO**; -----

CONSIDERANDO: Que los costos y combinaciones de las distintas jugadas seguirán rigiendo los existentes. -----

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución solo regula la distribución de las jugadas de “**PENN NATIONAL**”. -----



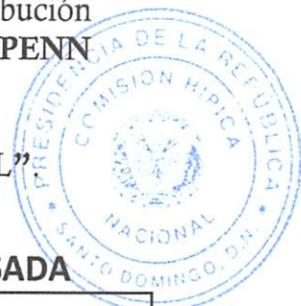
CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la República Dominicana, con la facultad legal para modificar la distribución porcentual de las diferentes jugadas hípicas realizadas en el territorio dominicano y (SIMULCASTING); -----

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, del hipódromo de “**PENN NATIONAL**” sea en la forma siguiente:

Párrafo I: Para las apuestas realizadas en el Hipódromo “**PENN NATIONAL**”



DISTRIBUCION DE COMISIONES DESGLOSADA

| HIPODROMO PENN NATIONAL | PEN (Hi5) POOL DE 5 | POOL DE 3 POOL DE 4 | EXACTA DUPLETA | TRIFECTA | SUPERFECTA | WIN PLACE SHOW |
|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------|-------------------|-----------------------|
| GANADORES | 80.00% | 75.00% | 80.00% | 69.00% | 70.00% | 83.00% |
| AGENTES HIPICOS | 4.00% | 4.00% | 4.00% | 4.00% | 4.00% | 4.00% |
| PENN NATIONAL | 3.50% | 3.50% | 3.50% | 3.50% | 3.50% | 3.50% |
| ADMINISTRACION | 5.00% | 7.50% | 5.00% | 10.50% | 10.00% | 4.00% |
| DUEÑOS DE CABALLOS | 5.00% | 7.50% | 5.00% | 10.50% | 10.00% | 4.00% |
| MONARCH | 1.00% | 1.00% | 1.00% | 1.00% | 1.00% | 1.00% |
| FONDO MEJORAMIENTO | 1.50% | 1.50% | 1.50% | 1.50% | 1.50% | 0.50% |
| TOTAL % | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% |

Handwritten signature and initials: L.B.O.C.

“SEGUNDO: **DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en la presente Resolución; -----

TERCERO: **DISPONER** como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta relacionada con el Hipódromo **PENN NATIONAL**; -----

CUARTO: **DISPONER**, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida vía secretaría a la consultoría jurídica del Poder Ejecutivo, a los fines de su cocimiento: -----



QUINTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); Dueños de Caballos Independientes; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal; al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).-----

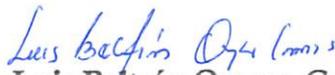
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón
Presidente



Héctor Radhames Senra Aybar
vicepresidente



Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro

